



## “GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

### Resolución Gerencial General Regional

N° 110 -2016-GRA/GR-GG

Ayacucho, 17 JUN. 2016

**VISTO;** el Oficio N° 225-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 01 de marzo del 2016, Informe N° 018-2016-GRA/GGR-GRI-SGSO, Decretos Nros. 1304-2016-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, 422-2016-GRA/GOB-GG-GRPPAT-SGPI y 1379-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL; y demás documento que contiene en setenta y cinco (75) folios respectivamente, sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 01; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2016, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el numeral 5° del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala, que, “En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obras;

Que, el Proyecto “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 38030 DE SAN MARTÍN DE PORRES DE CAPILLAPATA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO”, reconsiderado con el SNIP N° 201490, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de



Administración Directa, a través de la Sub Gerencia de Obras, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2016;

Que, el Expediente Técnico fue aprobado por la CRREAETE, mediante Resolución Gerencial Regional N° 038-2014-GRA/GG-GRI, de fecha 19 de marzo del 2014, del Proyecto; "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 38030 DE SAN MARTÍN DE PORRES DE CAPILLAPATA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO", por un monto de Quinientos Noventa y Seis Mil Setecientos Noventa con 15/100 Nuevos Soles (S/. 596,790.15);

Que, mediante el Informe N° 04-2016-GRA/GRI/SGSL/GMCG-RO, de fecha 23 de febrero del 2016, el Residente de Obra solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por ciento veinte (20) días calendarios, señalados como motivos que generaron la ampliación de plazo: por desabastecimiento permanente de materiales, referidos a la adquisición de cemento portland que se entregó 71 días después de su requerimiento, lo que afectó la ruta crítica de Obra, por partida de excavación de zanjas y zapatas a causa del rendimiento real; por partidas de mayores metrados ejecutados, por habilitaciones presupuestales fraccionadas, así como la adquisición de materiales indispensables para la ejecución de obra;

Que, mediante el Informe N° 018-2016-GRA/GGR-GRI-SGSO, de fecha 29 de febrero del 2016, el Ing. German Álvarez Enríquez, Inspector de la Obra "Ampliación y Sustitución de Infraestructura de la Institución Educativa Pública N° 38030 de San Martín de Porres de Capillapata, Distrito de San Juan Bautista Provincia de Huamanga-Ayacucho", solicita la ampliación de plazo N° 01 por ciento veinte (20) días calendarios, pronunciándose en lo siguiente: la referida ampliación se debe, porque la Sede Regional no ha entregado oportunamente los diferentes materiales de construcción, agregados y otros, asimismo por la ejecución de mayores metrados. Obras adicionales, además las habilitaciones presupuestales inoportunas, permitiendo desfases en el cronograma de ejecución de obra programada en el expediente técnico, por razones la Inspección autoriza dicha ampliación de plazo por 120 días de ampliación de plazo, desde el 03 de diciembre del 2015 al 24 abril del 2016, la cual tendrá que ser refrendado vía acto resolutivo;

Que, en virtud de tales razones la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, solicitada por el Residente de Obra e Inspector de Obra, debe ser declarada PROCEDENTE Opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Oficio N° 225-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL. Decreto N° 1304-2016-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°422-2016-GRA/GOB-GG-GRPPAT-SGPI y Decreto N° 1379-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, se determinó Aprobar la Ampliación Plazo N° 01 del Proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 38030 DE SAN MARTÍN DE PORRES DE CAPILLAPATA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO", por ciento veinte (20) días calendario, se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, y Resolución Ejecutiva Regional N° 946-2015-GRA/GR.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, en eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444,, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto: **AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N° 38030 DE SAN MARTIN DE PORRES DE CAPILLAPATA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO**”, por ciento veinte días (120) calendarios a partir del 03 de diciembre del 2015, establecido el nuevo plazo de conclusión de la obra el 24 de abril del 2016, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.**



SGSL/msqc